

GACETAS

Mes: septiembre 2017

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 16/09/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 054-2017.	• Autorizar al Sr. Procurador General de la Republica Abog. Abraham Alvarenga Urbina, para que en nombre del estado de Honduras comparezca ante notario público a suscribir escritura pública en donde se formalice la tradición de dominio pleno del inmueble en favor del Congreso Nacional de la Republica.	• Publicado
2	• 14/09/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 051-2017.	• Autorizar al Secretario Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación, para que realice la Contratación Directa, proceda de inmediato y sin más dilación, a contratación de profesionales de diversas áreas para la conferencia "Campamento Tecnológico Hondureño".	• Publicado
3	• 11/09/2017	• Decreto Ejecutivo No. 013-2017.	• Crear una comisión adhoc con el objetivo de resolver las peticiones de nota de crédito y/o devoluciones derivadas de las exoneraciones de tributos internos.	• Publicado





Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

4	• 06/09/2017	• Acuerdo No. 87-2017.	• Nombrar a la ciudadana Liliam Lizeth Rivera Hipp en el cargo de Comisionada Propietaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.	• Publicado
---	--------------	------------------------	--	-------------

JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General
Secretaria de la Presidencia

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,444

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 054-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA;

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras autorizó a través de la Resolución No.396-10/2016 de la Sesión No.3645 del 20 de octubre de 2016, la tradición de dominio pleno a título gratuito en favor del Congreso Nacional de la República, del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el centro de la ciudad de Tegucigalpa, en la avenida Juan Ramón Molina, primera Calle, Séptima Avenida, para el fortalecimiento del desempeño del Poder Legislativo en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO: Que según constancia del Instituto de la Propiedad RCG-BF-399-2015/EXP-399-2015-CR, se encuentra el antecedente de dominio inscrito bajo

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo Número 054-2017.	A. 1-3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

Asiento No. 252 folios 418 y 419 del tomo 99 e inscrito bajo asiento No. 78 del tomo 5447 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán e inscrita bajo Matrícula 1111695, Asiento No. 01 de la Oficina Registral del departamento de Francisco Morazán con fecha 10 de junio de 2013.

CONSIDERANDO: Que según constancia del Instituto de la Propiedad RCG-BF-399-2015/EXP-399-2015-CR, conforme a la inspección de campo realizada en fecha 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía informa que el bien inmueble con clave catastral No. 0801-0003-00242 cuenta con un Área de 2744.66 m² equivalentes a 3,936 vrs², perímetro

de 21-2.83 metros lineales y las siguientes colindancias: Al Norte, calle de por medio con Miriam de Hasbum y Adolfo Facussé; Al Sur, calle de por medio con la ENEE (antiguo edificio ENEE); Al Este, calle de por medio con el Congreso Nacional de Honduras; Al Oeste, calle de por medio con museo de la antigua Casa Presidencial.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.40-2016, de fecha 26 de abril de 2016, se ordenó al Poder Ejecutivo la tradición del dominio pleno del inmueble donde funcionaba el Banco Central de Honduras (BCH). Decreto que fue objeto de Fe de Errata, en donde se expone que la tradición debe quedar exenta de cualquier impuesto o carga tributaria.

CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto Legislativo anteriormente señalado ordena que la tradición del dominio pleno debe de ser formalizada por la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Bienes del Estado manifestó en cuanto a la materialización de la transferencia a favor del Congreso Nacional (CN) del inmueble y sus mejoras, propiedad del Banco Central de Honduras (BCH), mediante Oficio DNBE-DE-115-2015, de fecha 2 de mayo de 2017 lo siguiente: “siendo nuestra función la de proceder en estos casos al registro del título que acredite dicha tradición de dominio, de manera atenta y respetuosa solicitamos el mismo nos sea remitido una

vez esté debidamente registrado en el Registro del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazón ...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República preceptúa: “El Procurador General de la República tiene a su cargo la representación del Estado, en el cumplimiento de las atribuciones siguientes: 1...3). Comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones del Presidente de la República como titular del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesado el Estado, salvo los casos en que el Presidente de la República o la ley hubieren autorizado a otros funcionarios...”, siendo lo procedente la emisión del Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se faculte a la Procuraduría General de la República a suscribir la Escritura Pública correspondiente.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 emitido, por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 321 y 323 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 031-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Abogado Abraham Alvarenga Urbina, en su condición de Procurador General de la República, nombrado mediante Decreto Legislativo 392-2013 de fecha 24 de enero de 2014, emitido por el Congreso Nacional de la República y por ende representante legal del Estado de Honduras, según atribución concedida en el Artículo 228 de la Constitución de la República, para que comparezca ante notario público a suscribir escritura

pública en donde se formalice la tradición de dominio pleno del inmueble en favor del Congreso Nacional de la República de Honduras.

SEGUNDO: Debiéndose consignar en el documento de tradición una relación precisa de las medidas, colindancias del inmueble, matrícula registral y cualquier otra información necesaria.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, Publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado de la Presidencia

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 051-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de Agosto, 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245, numerales 11) y 30) de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 63 establece que la contratación directa podrá realizarse en otros en los casos siguientes: 1 ...; 2. Cuando se trate de adquisición de repuestos y otros bienes especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3...; 4...; 5... ; 6. Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; 7... Para llevar a cabo la contratación que antecede, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 276-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de febrero del 2014, el Congreso Nacional, aprobó la LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNÓLOGICO Y LA INNOVACIÓN, con el objeto de crear el “Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, desarrollar los principios orientadores en materia de Ciencia, Tecnología y la Innovación y sus aplicaciones,

definir los lineamiento que orientan las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, la implantación de mecanismos institucionales y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, fomentar la investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en los sectores productivos y de servicios, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento e impulsar el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación está haciendo esfuerzos para fortalecer las competencias, necesarias en los frentes tecnológicos para impulsar los profundos cambios que se requieren para que Honduras se inserte al mercado mundial con alta productividad y competitividad.

CONSIDERANDO: El rezago tecnológico es uno de los principales obstáculos para el progreso y desarrollo de la sociedad hondureña, siendo uno de los principales factores la carencia de una estrategia integral de desarrollo económico social que determine un progreso científico y tecnológico de largo plazo a nivel global.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), durante el 2016 tuvo como estrategia convocar a los emprendedores tecnológicos del país a participar en una iniciativa del Gobierno de la República, que les permitió tener acceso a nuevos conocimientos mediante procesos de aprendizaje con mentorías hondureñas y extranjeras con una gama de expertos en incubadoras, aceleradoras dentro de un entorno tecnológico en cada una de las áreas en que se presentaron las propuestas, ayudando con ello a la generación de autoempleo.

CONSIDERANDO: Que el IHCIETI, buscará innovar los espacios científicos tecnológicos que existen en el país para que acerquen al joven a la tecnologías y conocimiento de clase mundial que logren motivar al joven hondureño como parte de la promoción e incentivos que debe facilitar a la población hondureña en temas de emprendimiento tecnológico y la investigación científica.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa Honduras StartUp, se realizará el evento “Honducamp.Tech” o Campamento Tecnológico Hondureño que será el primer encuentro al emprendimiento tecnológico más grande que haya

tenido el país, a realizarse del 25 al 27 de agosto. Y contará con científicos internacionales y mentores de todos los países del mundo, involucrando innovación, ciencia, creatividad, emprendimiento, dedicado a los jóvenes para el desarrollo y transferencia de conocimiento para reducir la brecha tecnológica del país.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.031-2015**, emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 116, 119 de la Ley de la

Administración Pública y sus reformas; Artículos 63 numeral 2 y 6 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Acuerdo Ejecutivo No.031- 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACIT) para que a través del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI) y amparándose en el supuesto establecido en el numeral 6 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y mediante el Procedimiento de la Contratación Directa, proceda de inmediato y sin más dilación, a contratar por un monto de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00), en las mejores condiciones para el Estado de Honduras, a los siguientes científicos y técnicos extranjeros que realizarán las conferencias magistrales en el evento **“Honducamp.Tech”** o **“Campamento Tecnológico Hondureño”**, que será el primer encuentro al emprendimiento tecnológico más grande que haya tenido el país, a realizarse del 25 al 27 de agosto:

No.	Conferencistas Internacionales	Área de Expertis
1	Ignacio Martín Arroyo	Tecnología y Gaming / Argentina
2	Eric Rohmer	Robótica / Brasil
3	Diego Pablo San Esteban	Emprendimiento / Argentina
4	Enrique Antonio Topolansky Nese	Motivación y Emprendimiento / Uruguay
5	Emerson David Marín Licanleo	Viabilidad de Emprendimientos Academy / Chile
6	Marcelo Andrés Catrileo Rojas	Viabilidad de Emprendimientos Comercial/ Chile
7	Jessica Raquel Mercedes Rodríguez	Organización de Emprendimiento/ Colombia
8	Andrés Hernán Barreto	Economía del Emprendimiento Academy / Colombia
9	Hernán Alejandro Aracena Chirinos	Estructuración de

No.	Conferencistas Internacionales	Área de Expertis
		Emprendimiento Academy/ Colombia
10	Paulette Franco	Finanzas y RRHH Academy / Colombia
11	Alfredo Andrés Jones	Herramientas de Ventas para Emprendimiento Academy/ Brasil
12	Rubén Omar Hernández	Aceleradora de Empresas Academy/ Estados Unidos
13	Karla Suzeth Trejo Berumen	Emprendimiento e Innovación Academy /
14	Eduardo Redondo García	Innovación y Emprendimiento Academy/ Estados Unidos
15	Giovanni Davide Salegna	Asesoría Legal Academy República Dominicana
16	Raúl Eduardo Jordán Paz	Inteligencia Artificial Academy/ Estados Unidos
17	Ana Greif	Modelo de Negocios/ Estados Unidos
18	Martín Gerardo Pineda	Robótica y Electrónica / Estados Unidos
19	Andrés Mora Vargas	Aeroespacial /Estados Unidos
20	Luis Alberto Carranza Domínguez	Estrategia de Ventas/ Estados Unidos
21	Gonzálo Alonzo Perez Verdia	Desarrollador Google Emprendimiento / México
22	Lorena Pablos Lizarraga	Psicóloga Especialista en Empresas / México

No.	Conferencistas Internacionales	Área de Expertis
23	Mark Thielen	Inteligencia Artificial / Estados Unidos
24	David Hanson	Robótica / Hong Kong
25	David Hanson	Inteligencia Artificial / Hong Kong
26	Naga Venkata Kameswara	Energía Renovable y Solar/ India
27	Guanghan XU	Innovación Tecnología y Desarrollo de Software / China
28	Ho-Yo Chang	Robótica / Taiwan
29	Uri Levine	Emprendimiento 1 Waze
30	Noga Peer	Emprendimiento / Waze
31	Eldon Glen Caldwell Marín	Robótica / Costa Rica
32	Mauricio Zamora	Ciber sistemas Y Robótica/ Costa Rica
33	David Alfaro	Robótica / Costa Rica
34	Humberto Rodríguez del Rosario	Robótica / Costa Rica
35	Verónica Bernabéu	Seguridad / España

ARTÍCULO 2.- La autorización de contratación directa cubre los servicios y suministros, que por exigencias contractuales, se derivan de las condiciones específicas requeridas por los científicos o técnicos que visitarán el país, las que se realizarán en función de atender la adquisición de equipos, hospedaje, alimentación, seguridad y transporte.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 013-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Administración Pública y sus Reformas, establece en el artículo 11 que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública y sus Reformas, establece que el Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 Numeral 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y sus reformas, establece que la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los Convenios, Tratados Internacionales y las Leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley le corresponda a cada Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 del Código Tributario contenido en el Decreto No.170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” de fecha 28 de diciembre de 2016, establece que la tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacerse la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 203 del Código Tributario determina que los expedientes relacionados con tributos que se estén tramitando en la vía administrativa o judicial, a la fecha de entrar en vigencia dicho Código, se concluirán conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 25 de Noviembre de 2015 el Presidente de la República delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno la facultad de firmar los actos administrativos que según la Ley de la Administración Pública, sean de potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO;

En el uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 1, 235, 245 numerales 1) 2) 11) 19) y 351 de la Constitución de la República; 1, 20, 21, 203 y 215 del Código Tributario contenido en el Decreto No.170-2016; 1, 9, 10, 11, 13 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 1 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60 numeral 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y sus reformas.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear una Comisión ad hoc con el objetivo de resolver las peticiones de notas de crédito y/o devoluciones derivadas de las exoneraciones de tributos internos, conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron y que fueron presentadas en vía administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016 y las cuales se encuentran pendientes de finalización.

ARTÍCULO 2.- La Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien coordinará y un representante de alto nivel del Servicio de Administración de Rentas.

La Comisión Especial debe ser asistida por el siguiente personal técnico-legal: dos (2) Abogados con experiencia en materia tributaria de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras; dos (2) profesionales en el área contable y financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR). La Comisión podrá solicitar el apoyo técnico-legal de las instituciones que la conforman, así como de cualquier dependencia del Estado que estime pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

El personal antes descrito debe ser asignado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo y fungirán de forma permanente en la Comisión Especial hasta finalizar con el objetivo de creación de la misma.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Especial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Requerir Información a las instituciones que participan en el funcionamiento del Sistema Tributario y Aduanero, demás instituciones del Poder Ejecutivo y contribuyentes, para sustanciar las peticiones de notas de crédito fiscal y/o devoluciones relacionadas con exenciones y exoneraciones los contribuyentes;
2. Sustanciar las peticiones de notas de crédito fiscal y/o devoluciones relacionadas con exenciones y exoneraciones los contribuyentes conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron;
3. Emitir la Resolución Definitiva que pondrá fin al procedimiento iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, decidiendo todas las cuestiones

planteadas por los contribuyentes y cuantas resulten de las peticiones de notas de crédito fiscal y/o devoluciones relacionadas con exenciones y exoneraciones; y,

4. Notificar las Resoluciones a los contribuyentes por los medios que dispone la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 4.- Contra las Resoluciones que dicte la Comisión, procederá el Recurso de Reposición, el que será interpuesto ante la misma Comisión y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

La Resolución del Recurso de Apelación pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,436

Sección A

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO No. 87-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017 de fecha 22 de junio del año 2017 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 12 y 15 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, reformado mediante el Decreto Legislativo Número 325-2013, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República, de fecha 7 de marzo de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **LILIAMLIZETH RIVERA HIPP**, en el cargo de Comisionada Propietaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley, el juramento que establece el segundo párrafo del Artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
Acuerdo No. 87-2017

A. 1

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**
Acuerdos Nos. 084-2017 y 086-2017

A. 3-4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN